



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

#4165

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
RECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

17 OCT 2017

HORA: 11:20  
No. DE FOLIOS:   
FIRMA: *[Firma]*

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
No. 3291

No. Solicitud necesidad  
6268

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	300.000.000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>300.000.000.00</b>
1304	División de Recursos Físicos 3.5 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA	300.000.000

**OBJETO:**

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON ALTA CALIDAD NECESARIOS PARA ATENDER EL MANTENIMIENTO FISICO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se expide a solicitud de CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ, RECTOR (E), RECTORIA, mediante oficio número CONSE5971 de octubre 11 del 2017.

Bogotá D.C., 12 de octubre del 2017.

*[Firma manuscrita]*

FRANKLIN WILCHES REYES  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

*[Firma manuscrita]*

PRHRAMIREZB  
ELABORÓ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Nit.860.009.578-6

ERNESTO MARTINEZ M. Y CIA. LTDA.  
NIT.800.007.745-2

RECIBO DE CAJA No.0370620

Fecha :  
15-dic-17

Valor  
QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO-  
CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA  
CORRIENTE

Tomador  
INTERAMERICANA DE SUMINISTROS Y/O  
WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS  
FORMA DE PAGO



\$ 584.469,00

NIT ó Cédula  
79.338.886-8

Efectivo  
Cheque Posfechado

Banco

\$ 584.469,00

Concepto:  
PAGO TOTAL

Ramo  
CUMPLIMIENTO

Póliza  
101028723

FACTURA

Valor Aplicado

\$ 584.469,00



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL INTEGRA			COD.SUC 37		NO.PÓLIZA 37-44-101028723		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 12 2017			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 15 12 2017			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 09 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INTERAMERICANA DE SUMINISTROS Y O WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS		IDENTIFICACIÓN CC: 79.338.886	
DIRECCIÓN: CRA 12 N. 19 - 23		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3346740	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7	
DIRECCIÓN: KR 7 NRO. 40 - 53		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3239300	
ADICIONAL:			

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL, LA BUENA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGUN CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 1974, REFERENTE AL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA CON ALTA CALIDAD NECESARIOS PARA ATENDER EL MANTENIMIENTO FÍSICO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**AMPAROS**

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/12/2017	15/12/2018	\$30.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/12/2017	15/09/2021	\$30.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15/12/2017	15/12/2020	\$60.000.000,00

<b>DECLARACIONES</b>					

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ 484.150,00	\$ 2.000,00	\$ 93.318,00	\$ 584.469,00	\$ 120.000.000,00	1
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ERNESTO MARTINEZ M. Y CIA LTDA ASES	18522	100,00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A-31 - TELÉFONO: 7421444 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA PAGO:  
1100760407309-4

FIRMA ASEGURADO: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2185977

DECCYAREVALO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626



	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

**Número de Contrato.** Contrato de Suministro Nro. 1974

**Fecha de Suscripción.** Trece (13) de diciembre de 2017

**Contratante.** Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
NIT: 899.999.230-7

**Contratista** Interamericana de Suministros  
Nit: 79.338.886-8

**Objeto** *“Contratar el suministro de elementos de ferretería con alta calidad necesarios para atender el mantenimiento físico preventivo/correctivo de las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las consideraciones y especificaciones previstas en el pliego de condiciones.”*

**Compañía Aseguradora.** SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**Número de Póliza.** 37-44-101028723 (anexo 0)

**Valor inicial del Contrato.** Trescientos millones de pesos moneda corriente (\$300.000.000.00)

**Plazo de Ejecución inicial** nueve (09) meses

**Amparos y Vigencias.**

Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
De cumplimiento	\$30.000.000.00	15	12	2017	15	12	2018
Pago de Salarios y Prestaciones sociales	\$30.000.000.00	15	12	2017	15	09	2021
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$60.000.000.00	15	12	2017	15	12	2020

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

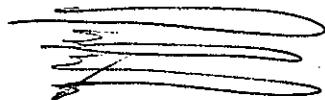
1. Certificado de pago: Si   X   No         
2. Firma de las partes: Si   X   No

**SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.**

**NOTA. De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 10° - literal d. Aspecto legal. Son funciones del Interventor y/o Supervisor controlar la vigencia de las pólizas.**

Se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Aprobado por:



**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por:

Firma



Nombre. DIANA PAOLA GUTIERREZ PRECIADO

Cargo. Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**  
No. 8675

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**  
**CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	300,000,000.00
<b>Total:</b>		<b>300,000,000.00</b>
<b>Saldo:</b>		<b>300,000,000.00</b>

**Trescientos Millones Pesos M/CTE**

CDP No. 3291

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 1974

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON ALTA CALIDAD NECESARIOS PARA ATENDER EL MANTENIMIENTO FISICO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

BENEFICIARIO : INTERAMERICANA DE SUMINISTROS Y/O WILLIAM ALFONSO LAGUNA identificado con NIT 79338886-8

Bogotá, 15 de diciembre del 2017.

FRANKLIN WILCHES REYES  
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRHRAMIREZB  
ELABORO

18 DIC 2017





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001974

No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (NIT. 79.338.886-8).**

inversa presencial. **VIII.** Que, mediante Resolución 700 del 29 de noviembre de 2017, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la Subasta Inversa Presencial a **WILLIAN ALFONSO LAGUNA VARGAS Y/O INTERAMERICA DE SUMINISTROS**. **IX.** Que, mediante "formato para solicitud de celebración contrato", radicado en la Oficina Asesora Jurídica el 1 de diciembre de 2017, el Rector de la Universidad Distrital solicitó la elaboración del presente contrato, **X.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es **WILLIAN ALFONSO LAGUNA VARGAS Y/O INTERAMERICA DE SUMINISTROS**. **Cláusula 2 - Objeto del contrato.** Contratar el suministro de elementos de ferretería con alta calidad necesarios para atender el mantenimiento físico preventivo/correctivo de las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las consideraciones y especificaciones previstas en el pliego de condiciones. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.00) M/CTE.**, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3291** expedido el 12 de octubre de 2017, con cargo al rubro "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, código 3-1-001-02-02-05-0000-00, por la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato previo la presentación de cuentas parciales de treinta (30) días calendario dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes causado y de acuerdo con los materiales suministrados. Para ello, se deberá radicar la factura respectiva a la que se deberá adjuntar la fotocopia del pedido de suministro de elementos requeridos debidamente firmados por el funcionario autorizado por **LA UNIVERSIDAD**, original de remisión firmada por un funcionario delegado por parte de **LA UNIVERSIDAD**, quien genera la solicitud inicial; de igual forma, se debe anexar copia de la planilla con el pago de aportes de la nómina y copia de cotización para aquellas referencias que no están

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO-JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Teléfono 3239300, Ext. 1911 y 1912  
Bogotá, D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001974  
No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (NIT. 79.338.886-8).**

contempladas en la oferta económica inicial, avalados por el coordinador de sede en cuanto a los precios del mercado. Para la obtención del certificado de cumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con la factura en medio físico, los informes de acumulado por producto mensual y de ejecución financiera del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y una vez se realicen los trámites legales, fiscales y presupuestales a que haya lugar. **LA UNIVERSIDAD** sólo pagará al contratista previa presentación de la documentación requerida y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

**Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Plazo.** El plazo de ejecución del presente contrato es de nueve (9) meses o hasta agotar el registro presupuestal, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán a **LA UNIVERSIDAD** dentro de los términos acordados con la persona que **LA UNIVERSIDAD** designe.

**Cláusula 6 - Actividades específicas del Contrato.** El suministro de los bienes objeto del presente contrato se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, según requerimientos realizados por **LA UNIVERSIDAD** a través del Supervisor del Contrato.

**Cláusula 7 - Derechos de EL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

**Cláusula 8 - Obligaciones particulares de EL CONTRATISTA.** 8.1.

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Teléfono 3239300, Ext. 1911 y 1912  
Bogotá, D.C.

X



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001974

No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (NIT. 79.338.886-8).**

Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 8.3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8.5. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 8.6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por **LA UNIVERSIDAD**, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8.7. Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8.8. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. 8.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada. 8.11. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. 8.12. Para los elementos que la Universidad requiera y no estén incluidos dentro del listado presentado en la propuesta, se deberá presentar cotización para la aprobación del supervisor del contrato. 8.13. Asumir por cuenta propia, todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro, entrega de los materiales contratados en las diferentes sedes de **LA UNIVERSIDAD**, según lo indicado por la División de Recursos Físicos. 8.14. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante la ejecución del contrato. 8.15. Otorgar asistencia técnica al supervisor del contrato, al momento de ser requerido. **Cláusula 9 – Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en su favor. 9.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 10.5. Permitir la visita de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **Cláusula 11 – Responsabilidad de EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es responsable por el

OFICINA ASESORA JURÍDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Teléfono 3239300, Ext. 1911 y 1912  
Bogotá, D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

No. 001974

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (NIT. 79.338.886-8).**

cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable además por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UNIVERSIDAD** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **SI EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el Capítulo III. De los posibles incumplimientos de la Resolución de Rectoría 629 del 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única para avalar el cumplimiento de las Obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Teléfono 3239300, Ext. 1911 y 1912  
Bogotá, D.C.

X



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001974

No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (NIT. 79.338.886-8).**

**I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare; el garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con la Universidad. **II. AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**, Deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá extenderse por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **III. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**, Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la fecha de entrega de los elementos suministrados. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas, y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO**. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR**. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002 del Concejo de Bogotá D. C. y en el Decreto 093 del 4 de mayo de 2003, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista**. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **INTERAMERICANA DE SUMINISTROS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 - Cesión**. **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Teléfono 3239300, Ext. 1911 y 1912  
Bogotá, D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

No. 001974

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (NIT. 79.338.886-8).**

cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será liquidado dentro de los tres (3) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. **Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 – Subcontratación.** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Teléfono 3239300, Ext. 1911 y 1912  
Bogotá, D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001974

No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (NIT. 79.338.886-8).**

tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **LA UNIVERSIDAD** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con la cláusula siguiente. **Cláusula 26 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 27 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** Nombre: Rafael Enrique Aranzales García, Cargo: Jefe de la División de Recursos Físicos, Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, piso 6º, Teléfono: 3239300, ext. 1606, Correo electrónico: [rfisicos@udistrital.edu.co](mailto:rfisicos@udistrital.edu.co). **INTERAMERICANA DE SUMINISTROS:** Nombre: WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS, Cargo: Representante Legal, Dirección: carrera 12 Nro. 19-23, Teléfono: 334 67 40, Correo electrónico: [Edwin.bautista@intersuministros.com](mailto:Edwin.bautista@intersuministros.com). **Cláusula 28 – Supervisión.** La Supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. **Cláusula 29 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones la Subasta Inversa Presencial Nro. 017 de 2017, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 30 -**

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Teléfono 3239300, Ext. 1911 y 1912  
Bogotá, D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001974  
No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E INTERAMERICANA DE SUMINISTROS (NIT. 79.338.886-8).**

**Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el

13 DIC 2017

  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector  
La Universidad



  
INTERAMERICANA DE SUMINISTROS  
WILLIAN ALFONSO LAGUNA VARGAS  
Representante Legal  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Diana Paola Gutiérrez Preciado	Abogada Contratista OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Jorge Arturo Lemus Montañez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto

Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

Handwritten notes or scribbles in the upper left quadrant.

Handwritten notes or scribbles in the middle right section.

Handwritten notes or scribbles at the bottom center.